

DECRETO Nro. № 245 DE 02 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

300-20

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución número 2577 de fecha 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **dos (2)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30398, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que el señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 2577 de fecha 25 de febrero de 2022.



DECRETO Nro. 245 DE 02 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Lista de elegibles del número de empleo 30398

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	80139287	JOHN JAIRO	ARDILA MUNEVAR	85.31	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	49720095	YURANIS MARIA	MÉNDEZ CÁMEZ	80.99	11 mar. 2022	Firmeza completa

300-201

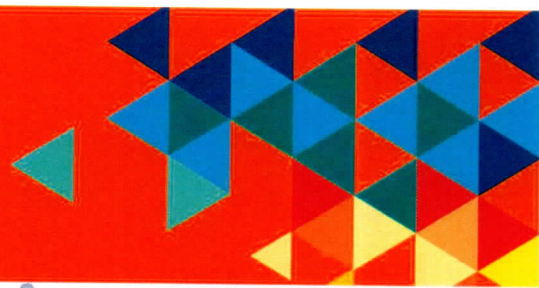
Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, mediante el Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022, *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO EL MAGDALENA”* el señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 326 de 23 de junio de 2022, fue comunicado al señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, mediante notificación electrónica el 27 de julio de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 8 de agosto de 2022, el señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, manifiesta aceptación del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental San José, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2022, **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Municipio de Tasajera, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 326 de 23 de junio de 2022.



DECRETO Nro. № 245 DE 02 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, vencido el término de prórroga concedido, al señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 326 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.**
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto 326 de 23 de junio 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10**, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 2577 de 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba del señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, efectuado mediante Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10**, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, en la Institución Educativa Departamental San José, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento



DECRETO Nro. 245 DE 02 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2577 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente decreto al señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287 y al empleado público **LUIS ARTURO ANGULO**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.688.052, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 02 JUN 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	P. U. Sedmagdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.